



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 12 de enero de 2021

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

Sumario

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

ACUERDO DEL SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE,
POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA
REALIZAR NOTIFICACIONES Y EL DESARROLLO
DE TRÁMITES EN LÍNEA EN MATERIA DE
RESIDUOS.

Tomo CCXI
Número

8

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE



ING. JORGE RESCALA PÉREZ, SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 78 Y 79 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1 FRACCIÓN X, 2, 3, 5 Y 6 FRACCIONES I,II, XXIV Y XXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3, 15, 19 FRACCIÓN XVII Y 32 BIS FRACCIONES I Y XXVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 5 fracción IX párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que en el territorio estatal se fomentará en sus habitantes el cuidado de la salud, tarea en la que participarán las dependencias y organismos competentes de la administración pública del Gobierno del Estado de México, así como los correspondientes a los Municipios de la Entidad.

Que la Ley General de Salud en su artículo 13 Apartado B fracción VI, determina que corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, en materia de salubridad general, como autoridades locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales, vigilar, en la esfera de su competencia, el cumplimiento de la Ley y demás disposiciones aplicables.

Que ante la emergencia sanitaria y social mundial, por la declaración de la Pandemia de COVID-19, el 16 de marzo de 2020, el Titular del Ejecutivo del Estado dio a conocer las medidas preventivas de aplicación en el territorio estatal, para prevenir la propagación del virus, acordes a las medidas anunciadas por el Gobierno Federal relativas a la sana distancia, entre otras acciones de carácter preventivo.

Que el 18 de diciembre de 2020 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el *Acuerdo por el que se fortalecen las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México*, a fin de suspender temporalmente las actividades hasta el 10 de enero de

2021, con el propósito de evitar y reducir cualquier riesgo de contagio de los mexiquenses por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Que el 8 de enero de 2021, el Secretario de Salud del Estado de México, publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el *Acuerdo que modifica el Diverso por el que se fortalecen las Medidas Preventivas y de Seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México*, que ordena la suspensión temporal de todas las actividades no esenciales a partir del 19 de diciembre de 2020 y hasta el 17 de enero de 2021, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio del Estado de México.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las promociones y actuaciones se efectuarán en días y horas hábiles; y son días hábiles todos los del año con exclusión de los sábados y domingos y aquellos que se señalen en el calendario oficial correspondiente. Son horas hábiles las comprendidas entre las 9:00 y 18:00 horas.

Que el artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, establece que las autoridades administrativas pueden habilitar los días y horas inhábiles cuando hubiese causa urgente que lo exija.

Que el Código Adjetivo en materia administrativa estatal, señala en su artículo 25 fracción V, que las notificaciones se harán por vía electrónica previa solicitud que realice la parte interesada en los términos que precisa la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios; asimismo, los artículos 26 y 26 Bis, establecen que las notificaciones personales se harán en el domicilio físico o electrónico que para tal efecto se haya señalado en el procedimiento o proceso administrativo y determinan las reglas a las que sujetarán las notificaciones por vía electrónica.

Que la Secretaría del Medio Ambiente es el órgano encargado de la formulación, ejecución y evaluación de la política estatal en materia de protección al medio ambiente para el desarrollo sostenible, de conformidad con lo señalado en el artículo 32 Bis párrafo primero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, por lo que con la finalidad de que esta Secretaría garantice la oportuna atención a la sociedad en condiciones de seguridad para su salud, prevenir situaciones de riesgo, salvaguardar los derechos ciudadanos y el cumplimiento de sus obligaciones en la realización de gestiones y trámites ante esta Secretaría, resulta indispensable la habilitación de días y horas inhábiles para dar continuidad a los actos y procedimientos que permitan cumplir con su objeto y el manejo integral de los residuos en la entidad, en apego a la normatividad aplicable.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE, POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA REALIZAR NOTIFICACIONES Y EL DESARROLLO DE TRÁMITES EN LÍNEA EN MATERIA DE RESIDUOS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

PRIMERO. Queda habilitado el Sistema Integral de Residuos del Estado de México (SIREM), a partir del día 13 de enero de 2021, a efecto de que los interesados puedan realizar, de manera digital, y la autoridad pueda realizar todo tipo de notificaciones relacionados con los siguientes trámites:

1. Registro como Generador de Residuos de Manejo Especial.
2. Registro como Prestador de Servicios en Materia de Residuos, bajo la modalidad de Aprovechamiento de Residuos de Manejo Especial y Sólidos Urbanos.
3. Registro como Prestador de Servicios en Materia de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial.

SEGUNDO. El horario de los días habilitados comprenderá de 9:00 a 18:00 horas y las notificaciones se realizarán por los medios electrónicos disponibles, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. El presente Acuerdo estará vigente durante los días habilitados, previstos en cada numeral de éste.

Dado en Metepec, Estado de México a los doce días del mes de enero de dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

JORGE RESCALA PÉREZ
(RÚBRICA).